

POSICIÓN COMÚN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DEFINIENDO UN MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/35/CE

1. DOCUMENTACIÓN TRATADA. REUNIONES DEL GRUPO TRABAJO DE SUELOS EUROPEA.

En estas Reuniones del Grupo Trabajo se debatieron los diferentes textos preparados por las correspondientes presidencias:

- **Documento 16157/07 ADD1, de 14 de diciembre de 2007.** Propuesta bajo la Presidencia de Portugal.
- **Documento 13011/1/08 REV 1, de 25 de septiembre de 2008.** Propuesta bajo la presidencia de Francia. Reunión del Grupo de Trabajo de 29 de octubre 2008.
- **Documento 15544/08, de 13 de noviembre de 2008.** Propuesta bajo la presidencia de Francia. Reunión del Grupo de Trabajo de 20 de noviembre de 2008.
- **Documento 16783/08, de 5 de diciembre de 2008.** Propuesta bajo la presidencia de Francia. Reunión del Grupo de Trabajo de 9 de diciembre de 2008
- **Documento 16783/1/08 REV 1, de 22 de diciembre de 2008.** Propuesta bajo la presidencia de Francia.
- **Documento 5505/09 de 19 de enero de 2009.** Propuesta bajo la presidencia Checa. *Reunión del Grupo de Trabajo de 26 de enero de 2009.*

2. ESTADO DE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA

La propuesta del **documento 16157/07 ADD1** se realizó durante la Presidencia portuguesa. Es más sistemática, con metodología, inclusión de análisis para determinar el riesgo, calendario de actuaciones,...

Bajo la presidencia francesa se redactó un nuevo documento muy diferente del anterior, la última versión fue el **documento 16783/1/08 REV 1**. Propone que los EEMM dispongan de una Estrategia Nacional, lo que exige una política de identificación de suelos potencialmente contaminados, que haya instrumentos para la investigación de suelos potencialmente contaminados y, en que casos, deben investigarse. Hay dilución de

responsabilidades y eliminación de obligaciones (concretamente, la supresión de plazos o de calendario para la puesta en práctica).

En el curso de los debates de ambas presidencias, se llegó a un acuerdo sobre muchos elementos de la propuesta de Directiva. Sin embargo en una serie de cuestiones clave, como el Capítulo III-Suelos Contaminados, persisten las posiciones de los EEMM por una de las dos opciones.

La Presidencia Checa propone el **documento 5505/09** para conocer con detalle las preferencias de los EEMM, respecto a cada una de las opciones, para poder elaborar una propuesta de texto refundido para la siguiente reunión del Grupo Trabajo. La Presidencia tiene la intención de continuar las negociaciones sobre las principales cuestiones pendientes con el objeto, si es posible, de llegar a un acuerdo político en el Consejo de junio.

La mayoría de las Delegaciones de los países se manifestaron flexibles y dieron su apoyo a la Presidencia Checa. La Comisión también intentará ser constructiva para llegar a un acuerdo técnico y político sobre la Directiva.

La Posición de los EEMM, en concreto Capítulo III-Suelos contaminados, es la siguiente:

- **Opción A. Versión portuguesa.** Portugal, España, Italia, Irlanda, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia y Bulgaria.
- **Opción B. Versión francesa.** Francia, Finlandia, Reino Unido, Suecia, Austria, Eslovenia y Chipre.
- **Reserva de estudio.** Lituania y Letonia.
- **Rechazo de propuestas.** Países Bajos y Alemania por motivos de proporcionalidad y subsidiariedad.

Las posiciones y el futuro de este proyecto quedarán más claras cuando se conozca, en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, el texto de compromiso que está preparando la presidencia Checa.

2.1. PUNTOS CRÍTICOS

En términos generales es una Directiva que deja mucha libertad a los EEMM para definir objetivos concretos, programas de medidas, sustancias contaminantes y peligrosas, concentraciones de las sustancias peligrosas, determinación del riesgo y, por último, las metodologías de determinación.

La mayoría de los desacuerdos de los EEMM se encuentran en el **Capítulo III - Contaminación de suelos.**

Por otra parte, en el ordenamiento jurídico español, **Real Decreto 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se incluye la mayoría de los apartados del Capítulo III de la Propuesta de Directiva como la identificación de sitios con actividades potencialmente contaminantes del suelo, suelo contaminado si presenta riesgos inaceptables para la salud humana o el medio ambiente, registro público de los suelos contaminados, inventario de suelos contaminados por Comunidad Autónoma.

A) Artículo 10. Identificación e inventario de sitios contaminados.

10.1. Identificación de los sitios relacionados con actividades potencialmente contaminantes del suelo (APCS).

- Opción A. Listado de actividades del Anexo II- A, B
- Opción B. Cada EEMM elabora su Lista Nacional de actividades (Anexo II informativo)

10.2. Evaluación de sitios contaminados.

- Opción A. Todos los sitios donde se desarrollo una APCS
- Opción B. Al menos cuando cambio de uso ó desarrollo donde se ubico una APCS

10.3. Inventario Nacional de sitios contaminados.

- Análisis de información del manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas. Opciones:
 - Opción A. Toda la existente
 - Opción B. Disponible.
- Análisis de receptores. Opciones:
 - Opción A. Todos los receptores
 - Opción B. Nexos de unión entre fuente y receptor.
- Análisis químico de sustancias peligrosas. Opciones:
 - Opción A. Siempre

- Opción B. Al menos cuando hay cambio de uso o desarrollo
- Análisis del riesgo. Opciones
 - Opción A. Tener en cuenta aguas subterráneas
 - Opción B. Además, considerar las aguas subterráneas
- Plazos para la evaluación de sitios contaminados. Opciones:
 - Opción A. De acuerdo con un calendario pero todos los sitios con APCS dentro de los 25 años posteriores a la transposición de la directiva.
 - Opción B. Basada en un Programa de Identificación de Prioridad que establece el EEMM.

B) Artículo 12. Informe de situación del suelo (ISS).

12.1. Los EEMM se aseguran que los ISS se encuentran a disposición de la autoridad competente

12.2. Opciones:

- Opción A. Información mínima a incluir las APCS presentes y pasadas. Los EEMM podrán exigir sistemáticamente análisis químico.
- Opción B. EEMM deciden la información que debe incluirse.

12.3. Opciones:

- Opción A. Utilizar información del ISS para identificar SC y eventual remediación
- Opción B. El ISS no se asocia a remediación

12.4. Información disponible en registros oficiales a petición propietario o comprador.

12.5. Los ISS tendrán una validez de 10 años.

C) Artículo 13. Recuperación de suelos contaminados

La parte más problemática es que no se ponga “los EEMM financiarán y remediarán la investigación de se suelos contaminados”. Se solicita que la redacción sea clara. Entre otras cosas:

- Definir suelo rehabilitado en comparación con suelo contaminado
- Responsable la persona física ó jurídica.
- No utilizar dineros públicos para remediar sitios privados. No emplear la palabra “fondos” sino “mecanismos financieros”, “mecanismos adecuados” u otra.

D) Artículo 14. Estrategia de rehabilitación

Definir en que consiste la Identificación de Programas Prioritarios y ampliar periodo de revisión.

2.2. POSICIÓN COMÚN DE LAS CCAA

Se prefiere el texto de la Presidencia portuguesa porque combina de modo adecuado armonización a escala comunitaria y flexibilidad para los EEMM a la hora de la implementación. Se concretan responsabilidades y se fijan obligaciones.

Capítulo I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Sustituir la palabra *appropriate* por **feasible**.

Punto 1.1.b. Sustituir la frase “reposición de las masas de agua subterránea” por: “**preservación de las masas de agua**”.

Artículo 2. Definiciones

Punto 4. Incluir en la definición de actividades potencialmente contaminantes del suelo. La palabra **potencial**

Punto 6. Sustituir la palabra inventario por **listado**

Artículo 3. Integración

Incluir políticas urbanísticas.

Artículo 4. Medidas cautelares y preventivas

No hacer referencias a directivas. Mejor pasar a considerando.

Capítulo II – Procesos de degradación del suelo

Artículo 8. Programas de acción para combatir la erosión, la pérdida de materia orgánica, la compactación, la salinización, los deslizamientos de tierras y la acidificación.

Punto 2. Añadir la palabra “ambientales” en la frase: “Al elaborar y revisar los distintos elementos de los programas de acción de conformidad con el apartado 1, los Estados miembros tomarán en la debida consideración las repercusiones sociales y económicas, *ambientales*, la rentabilidad y la viabilidad técnica de las medidas previstas”

Capítulo III. Suelos contaminados

Artículo 10. Identificación e inventario de sitios contaminados

Carácter vinculante o no del anexo II. Se Prefiere la opción portuguesa por ser obligatorio el anexo II que tiene dos partes vinculante e indicativa.

Evaluación de sitios contaminados. El análisis no debe restringirse a los casos de cambio de uso del suelo ya que los riesgos para el medio ambiente o para la salud son objetivos.

Obligaciones de análisis. Se considera que el enfoque adecuado es la propuesta portuguesa. Se propone que se incluya en el punto (iii) el punto (iv) con la siguiente redacción: “Evaluado el punto (i) o (ii) concluye que no existe posibilidad significativa de SC los EEMM no están obligados a investigar más.

Si hay posibilidad de SC los EEMM determinaran que sustancias peligrosas se determinan. Sólo cuando se cree que las concentraciones de las sustancias peligrosas son inaceptables se realizara un análisis de riesgo para la salud humana y el medio ambiente teniendo en cuenta las vías de dispersión y los receptores”.

Plazos para la evaluación de sitios contaminados. Mezclar ambas opciones y, poner plazos y objetivos a los programas prioritarios.

Artículo 12. Informe de situación de suelos (ISS)

Apartado 2. Se prefiere la opción A. Para realizar el Informe de Situación del Suelo (ISS) la autoridad competente facilitará como mínimo la información de las APCS presentes y pasadas a petición del propietario o comprador. Dificultad lista de APCS pasadas. Anular las APCS pasadas. Los Análisis químicos determinaran si el suelo esta contaminado.

Apartado 3. La información de los ISS servirá para identificar SC y la obligación de remediación para riesgo inaceptable para el uso actual y futuro.

Artículo 13. Remediación

Las APCS deben corren con los gastos de caracterización analítica y análisis de riesgos. No se deben utilizar dineros públicos en terrenos privados. El problema se presenta con los emplazamientos donde en el pasado se desarrollo una APCS se debe responsabilizar al propietario fisico o jurídico.

La recuperación natural se considera un medida proactiva cuando la concentración de las sustancias peligrosas es elevada y el riesgo aceptable. En ningún caso, para suelos contaminados con coste razonable.

Punto 2 – segundo párrafo. Se propone añadir un punto y seguido que diga:

“Dicha restricción del uso no será permanente si cambia el balance ambiental del estudio coste-beneficio”.

Punto 3. Sobre el cambio del uso planificado del suelo como un elemento del proceso de rehabilitación, se propone añadir:

“El cambio del uso planificado del suelo ha de ser la última opción a utilizar, sólo cuando estén agotadas todas las demás posibilidades de rehabilitación”.

Artículo 14. Estrategias de rehabilitación

Se considera necesario armonizar las políticas de los estados miembros en relación con las estrategias de rehabilitación.